



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”



**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL**

**N° 0388-2010-SGOP-GDUR-MPB**

Barranca, 24 de Noviembre del 2010

**EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO;** El Expediente RC. 191-10 presentado por el Sr (a). **APOLINARIO FILDER GAVINO LEON Y ROSAURA MIÑIN CARRERA**, quienes solicitan Licencia de Edificación del Primer y Segundo piso.

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer y Segundo piso, del inmueble ubicado en Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 371-373-375 (antes Pedro Sayan N° 369) y Jr. Agustín Dávila N° 284 (antes ubicada con frente a la calle Agustín Dávila N° 254), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

**COSTO DE OBRA: 135.77 m2 X 465.00 =S/. 63,133.05**

▪ Derecho Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	505.06
▪ Supervisión de obra	202.02
▪ Asignación de Numeración ( 04 Puertas)	86.40
	<b>S/ 897.48</b>

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a APOLINARIO FILDER GAVINO LEON Y ROSAURA MIÑIN CARRERA**, la Licencia de Edificación del Primer y Segundo piso del inmueble ubicado en Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 371-373-375 (antes Pedro Sayan N° 369) y Jr. Agustín Dávila N° 284 (antes ubicada con frente a la calle Agustín Dávila N° 254), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 135.77 m2, destinada a Vivienda- Comercio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
.....  
Ara Augusto Pedro Sayan  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CAP. N° 113